



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04475-2015-PA/TC

LIMA

TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS
SA

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 11 de octubre de 2016

VISTO

El escrito de fecha 9 de agosto de 2016, presentado por Talma Servicios Aeroportuarios SA a través de su representante legal doña Rita Roxana Cornejo Lanao, solicitando su desistimiento del proceso; y,

ATENDIENDO A QUE

1. El artículo 37 del Reglamento Normativo del TC señala que el desistimiento “debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el Secretario Relator del Tribunal Constitucional, Notario o, de ser el caso, el Director del Penal en el que se encuentre recluso el solicitante”.
2. En el presente caso, la firma de la representante legal de la empresa demandante, que obra en el escrito de desistimiento, ha sido legalizada ante notario público por lo que se cumple con el requisito expuesto *supra*.
3. Además, conforme al primer párrafo del artículo 343 del Código Procesal Civil —aplicable supletoriamente al presente proceso de acuerdo al artículo IX del Título Preliminar del Código procesal Constitucional— el desistimiento se puso en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) a fin de que exponga su conformidad u oposición con lo solicitado.
4. Sin embargo, a la fecha, la Sunat no se ha pronunciado sobre el particular por lo que corresponde presumir su aceptación conforme a la norma precitada. En consecuencia, corresponde aceptar el pedido de desistimiento de autos.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04475-2015-PA/TC

LIMA

TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS
SA

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Tener por desistido a Talma Servicios Aeroportuarios SA promovido contra la Sunat y dar por concluido el mismo.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LEDESMA NARVÁEZ
BLUME FORTINI
SARDÓN DE TABOADA**

Lo que certifico:

JANET OTAROLA SANTILLANA
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL